

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| AUTO NÚMERO | 1471 INTERLOCUTORIO |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO |
| DEMANDADO | MARÍA CLARA NOREÑA SOSA |
| RADICADO | 05615 40 03 001 2016-00186 00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| ASUNTO | TERMINA POR PAGO |

En atención a la solicitud anterior, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, visible a folios 60 del cuaderno principal, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,


RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO**, con Nit **890.909.246-7**, en contra de la señora **MARÍA CLARA NOREÑA SOSA**, identificada con c.c. **Nro. 1.040.037.466**.

SEGUNDO: En el presente proceso no fueron perfeccionadas las medidas cautelares ordenadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, y realizadas las anotaciones de rigor en el sistema respectivo, ARCHIVASE ésta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. 075 fijado a las 8 a.m.

Rionegro, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


Secretaria

